

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0045-R

Puerto Ayora, 21 de julio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE considera: *“RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

Que, el artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *Reglas de inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo que será en días calendario en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: (...) 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0045-R**Puerto Ayora, 21 de julio de 2026**

contratista.(...)”.

Que, de la revisión de la resolución se constata un error material en el artículo 2 que DICE: “(...) con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a las condiciones acordadas.”; y DEBE DECIR: *con un plazo de noventa (90) días calendario, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, conforme lo descrito en artículo 355 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.*”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R, de 17 de julio de 2026, el Gerente General resolvió: “(...) Artículo 1.- Acoger la recomendación emitida por el delegado de la máxima autoridad a través del documento “Informe de Recomendación de Adjudicación” de fecha 15 de julio de 2026, correspondiente al proceso de Código RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, por medio del cual se propuso se adjudique el contrato para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con número de RUC: 0968592010001, representada legalmente por el PhD. Estrada Aguilar Leonardo Mario. (...) Artículo 3.- Designar como Administrador de Contrato para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA”, al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en el Pliego del proceso RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, a través del área de Compras Públicas, proceda con la notificación de la presente resolución al oferente adjudicado en el término legal correspondiente, así como la publicación inmediata de este acto administrativo en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de conformidad con lo exigido en el artículo 21 y 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designó al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la EPMAPASC, E.P., nombramiento que fue formalizado mediante Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad de Talento Humano;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783, de fecha 28 de noviembre de 2016;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0045-R

Puerto Ayora, 21 de julio de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R, de 17 de julio de 2026, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” correspondiente al proceso de Código Nro. RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con número de RUC: 0968592010001, representada legalmente por el PhD. Estrada Aguilar Leonardo Mario, por un valor de USD 22.000,00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de noventa (90) días calendario, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, conforme lo descrito en artículo 355 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Artículo 2.- En todo lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R, de 17 de julio de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, a través del área de Compras Públicas, la notificación de la presente resolución la publicación inmediata de este acto administrativo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Anexos:

- 49103096.pdf
- 49103077.pdf
- 49103086.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0045-R

Puerto Ayora, 21 de julio de 2026

- 49103142.pdf
- 49103152.pdf
- 49103175.zip
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0557-M.pdf
- ACTA_3-CONVALIDACION RE-EPMAPASC, E.P.-2026-0001-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0559-M.pdf
- 4. ACTA DE CALIFICACION MACIZO (1)-signed.pdf
- estado_del_proceso-macizo-por_adjudicar.pdf
- INFORME DE RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
Analista de Ambiente y Social

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0717

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-07-21